

interpuesto por Traspon, S.A., recurso núm. 1385/01-S.3.^a, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 19 de septiembre de 2001, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 27.11.00, recaída en el expediente sancionador núm. SE-SAN/PAM/012/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental y Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1385/01-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de julio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 23 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 62/04, interpuesto por Zanona, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por Zanona, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 62/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 22 de abril de 2003, recaída en el expediente CA/2002/592/AG.MA/VP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 62/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de julio de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 232/2002.

NIG: 2905441C20032000399.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 232/2003. Negociado: MT.

De: Don Manuel Delgado Coronil.

Procurador: Sr. Carlos Javier Blanco Rodríguez.

Contra: Doña Souad Oualad Faraji.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 232/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola a instancia de Manuel Delgado Coronil contra Souad Oualad Faraji sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 23 de junio de 2004, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Separación, seguidos bajo el número 232/03, en virtud de demanda de don Manuel Delgado Coronil, representado por el Procurador don Carlos Javier Blanco Rodríguez, bajo la defensa de la letrada doña María Dolores López Marfil, contra doña Souad Oualad Faraji.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Manuel Delgado Coronil frente a doña Souad Oualad Faraji, debo declarar y declaro haber lugar a la separación de los mencionados esposos, con los efectos legales inherentes a tal declaración, determinándose que:

1.º Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2.º Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado al otro. Y cesa la posibilidad de vincular bienes privativos en el ejercicio de la potestad doméstica.

3.º Se atribuye al esposo el uso y disfrute del que fuera domicilio conyugal, sito en Mijas-Costa, diseminado de Entreríos núm. 126, Vega la Rata, Nacla el Trapiche, s/n.

4.º Se produce, a consecuencia de la separación decretada la disolución de la sociedad legal de gananciales.

No se efectúa imposición de costas.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Souad Oualad Faraji, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a trece de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.